

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA ESPECTÁCULOS, CONCIERTOS, Y ACTIVIDADES ANÁLOGAS.

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales y Ley 8/89 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos y demás normativa de aplicación, el Ilustre Ayuntamiento establece el precio público a satisfacer por espectáculos, conciertos y actividades análogas, que se registrá por la presente Ordenanza, organizados y ofrecidos por el Ayuntamiento de Puente Genil o por sus organismos autónomos o empresas públicas municipales.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los asistentes a los espectáculos, conciertos o actividades análogas al que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Cuantía.

- a) El precio público para los espectáculos, conciertos y actividades análogas que se desarrollen en las instalaciones culturales, deportivas, educativas, caseta municipal y espacios escénicos convencionales, se fijará en base a las escalas que seguidamente se detallan, concretado por el Presidente del I.M.S.C. o por el Sr. Alcalde, una vez que se concreten en la correspondiente memoria económico-financiera el importe de las actividades que constituyen el objeto de la imposición.

Espacios Escénicos		Espacios Escénicos	
Escala	Teatro Convento Anfiteatro Salón Casa Cultura Caseta Municipal y otros espacios escénicos convencionales	Escala	Teatro Convento Anfiteatro Salón Casa Cultura Caseta Municipal y otros espacios escénicos convencionales
1	1 €	38	38 €
2	2 €	39	39 €
3	3 €	40	40 €
4	4 €	41	41 €
5	5 €	42	42 €
6	6 €	43	43 €
7	7 €	44	44 €
8	8 €	45	45 €
9	9 €	46	46 €
10	10 €	47	47 €
Espacios Escénicos		Espacios Escénicos	
Escala	Teatro Convento Anfiteatro Salón Casa Cultura Caseta Municipal y otros espacios escénicos convencionales	Escala	Teatro Convento Anfiteatro Salón Casa Cultura Caseta Municipal y otros espacios escénicos convencionales
11	11 €	48	48 €
12	12 €	49	49 €
13	13 €	50	50 €



AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

14	14 €		51	51 €
15	15 €		52	52 €
16	16 €		53	53 €
17	17 €		54	54 €
18	18 €		55	55 €
19	19 €		56	56 €
20	20 €		57	57 €
21	21 €		58	58 €
22	22 €		59	59 €
23	23 €		60	60 €
24	24 €		61	61 €
25	25 €		62	62 €
26	26 €		63	63 €
27	27 €		64	64 €
28	28 €		65	65 €
29	29 €		66	66 €
30	30 €		67	67 €
31	31 €		68	68 €
32	32 €		69	69 €
33	33 €		70	70 €
34	34 €		71	71 €
35	35 €		72	72 €
36	36 €		73	73 €
37	37 €		74	74 €

Sobre la escala indicada podrán aplicarse reducciones en concepto de venta anticipada.

Los anteriores precios se reducirán en un 25% para jóvenes y mayores de 65 años, disminuidos físicos y psíquicos o grupos con riesgo de exclusión social.

En aplicación de estos porcentajes y para evitar fracciones de euros, se fijará como precio público el importe correspondiente al número entero resultante de la operación, despreciando en estos casos las cifras decimales de la misma.

b) Los precios públicos de las actividades no previstas en la escala anterior serán fijados por la Comisión de Gobierno del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil conforme a la delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 22/10/2.001.

La determinación se hará previa propuesta que deberá ir acompañada de memoria económico financiera que justificará el importe de los mismos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondiente.

Artículo 4º.- Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de las actividades referidos en el artículo 1º.
2. El pago de dicho precio público ha de ser previo al espectáculo en el momento de la adquisición de la entrada correspondiente.

Artículo 5º.- Gestión.

Los interesados a quienes se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán asumir las normas propias de funcionamiento interno del departamento que realiza dicho servicio.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Pleno del día 22 de octubre de 2001, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a



partir del día primero de Enero de 2.002, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Puente Genil, 12 de diciembre de 2001

DILIGENCIA:

La presente Ordenanza fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002, el acuerdo provisional, elevado automáticamente a definitivo, fue publicado en el B.O.P. núm. 157, de fecha 17 de diciembre de 2002, comenzando su aplicación desde la fecha de su publicación y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y se edita este nuevo texto integro de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 17.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Genil, 24 de marzo de 2003
La Oficial Mayor en funciones de Secretario General.

Fdo. Carmen López Prieto

DILIGENCIA:

La presente Ordenanza fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2002, el acuerdo provisional, elevado automáticamente a definitivo, fue publicado en el B.O.P. núm. 220, de fecha 30 de diciembre de 2002, comenzando su aplicación el día 1 de enero de 2003 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y se edita este nuevo texto integro de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 17.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Genil, 24 de marzo de 2003
La Oficial Mayor en funciones de Secretario General.

Fdo. Carmen López Prieto

DILIGENCIA:

La presente Ordenanza fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de Septiembre de 2003; el acuerdo provisional, elevado automáticamente a definitivo, fue publicado en el B.O.P. nº 171 de fecha 22 de Diciembre de 2003, comenzando su aplicación el día 1 de Enero de 2004 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y se edita el texto integro de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artº. 17.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Genil 11 de febrero de 2004
La Oficial Mayor en funciones de
Secretario General,

Fdo. CARMEN LOPEZ PRIETO

DILIGENCIA:

La presente Ordenanza fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de Septiembre de 2004; el acuerdo provisional, elevado automáticamente a definitivo, fue publicado en el B.O.P. nº 195 de fecha 31 de Diciembre de 2004, comenzando su aplicación el día 1 de Enero de 2005 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y se edita el texto integro de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artº. 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Genil, 21 de enero de 2005
La Oficial Mayor en funciones de
Secretario General,

Fdo: CARMEN LOPEZ PRIETO

DILIGENCIA:

La presente Ordenanza fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de Septiembre de 2007; el acuerdo provisional, elevado automáticamente a definitivo, fue publicado en el B.O.P. nº 238 de fecha 28 de Diciembre de 2007, comenzando su aplicación el día 1 de Enero de 2008 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y se edita el texto integro de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artº. 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Genil, 29 de enero de 2008
La Secretaria General,

Fdo: CARMEN LOPEZ PRIETO